

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
EL ALCALDE LOCAL DE BOSA
INFORMA:**

Que el día nueve (09) del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se publicarán en el portal www.colombiacompra.gov.co (Secop II), entre otros, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, anexo técnico, el análisis del sector, la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. **FDLBOSASAMC 014-2025**.

1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y está ubicada en la Carrera 80 I No. 61 – 05 Sur de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono: 7750434. Correo electrónico: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co.

2.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VALORACIÓN, ADQUISICIÓN, OTORGAMIENTO, ENTREGA, ENTRENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL – AYUDAS TÉCNICAS, NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) PARA LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2839- BOSA EMPÁTICA Y GARANTE DE UNA CIUDADANÍA SALUDABLE”.

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (d) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.** La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

El pliego de condiciones elaborado por el fondo para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección abreviada.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, constituyendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que el valor de las ofertas deberá presentarse en moneda legal colombiana.
- Que los proponentes deberán tener en cuenta para efectos del ofrecimiento económico, que este valor deberá

incluir todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

- Que el presente proceso de selección se adjudicará al proponente que haya sido seleccionado evaluado con el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación y asignación de puntaje de conformidad con la evaluación que se realice.
- El Fondo de Desarrollo Local de Bosa no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato que compone la oferta económica.
- La oferta económica contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- El precio ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Evaluación de las propuestas.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Sobre la propuesta:

3.1. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Nota 5: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

3.2. Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

3.3. Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano.

3.4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de éstos se trate.

3.5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

3.7. El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a través de la Plataforma de SECOP II., hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.

3.8. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA no reconocerá reembolso por este concepto.

3.9. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas válidas.

3.10. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA no aceptará propuestas parciales, complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

3.11. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Sobre los precios artificialmente bajos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB- 01” expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

4.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será por el término de OCHO (8) meses y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

El Proponente debe presentar su Oferta en el término indicado en el cronograma del proceso, ÚNICAMENTE, a través de la Plataforma de SECOP II.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde hasta DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.380.000.000), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión 2839- BOSA EMPÁTICA Y GARANTE DE UNA CIUDADANÍA SALUDABLE. El valor aquí estipulado se distribuirá de la siguiente manera:

Valores asignados a los componentes.

- Componente de Talento Humano, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$355.821.488,00) M/CTE incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen. Valor que tiene como alcance de cálculo una estimación de ejecución a ocho (8) meses.
- Bolsa de componente de DAP, por valor de hasta MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$1.984.178.512,00) M/CTE incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen, que será agotado conforme a las necesidades de la entidad.
- Bolsa de mantenimiento DAP, por valor de hasta CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen, que será agotado conforme a las necesidades de la entidad.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios los cuales se encuentran detallados en el archivo denominado ESTUDIO DE MERCADO, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLBOSA.

Nota 6: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable, y su ejecución se realizará con fundamento en los valores unitarios ofrecidos por el proponente adjudicatario, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Estudio de Sector, ver anexo denominado “**Anexo C - Análisis del sector económico y de los oferentes**”

Nota 7: El alcance del objeto en lo que tiene que ver con el suministro de los dispositivos de ayudas técnicas se divide en dos (2) grupos de elementos a saber:

- Los relacionados con precios planteados en la tabla anterior que corresponden a elementos que a la fecha el Fondo de Desarrollo Local de Bosa conoce como necesidades estándar disponibles en el mercado y con los que, para efecto de establecer el ofrecimiento económico del proceso de selección, los proponentes deben ofertar a través de la plataforma Secop II.
- Los que por condiciones particulares de los beneficiarios de las ayudas técnicas podrán determinarse como ítems adicionales con características específicas para cada destinatario, lo que dependerá de las verificaciones a diagnósticos, caracterizaciones, condiciones particulares de instalación, de ubicación, de materiales, fabricación o adaptación.
-

En este último caso, para la determinación objetiva de los precios, el Comité Técnico de Aprobaciones, dará viabilidad a cada precio que debe resultar de estudio de mercado realizado por la Supervisión tomando como insumo un formato de cotización que contenga la especificación técnica a adquirir y con él requerir una (1) cotización al contratista y solicitará dos (2) adicionales a potenciales proveedores en el mercado, de las que determinará, mediante comparación debidamente justificada técnica, económica y de oportunidad las condiciones más favorable para la entidad. El contratista estará obligado a adquirir el bien que presente la mejor relación calidad, oportunidad y precio y sea aprobada por el comité, previa modificación contractual

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

Ahora bien, los valores unitarios presentados por el oferente no podrán superar el valor unitario resultado del estudio de mercado ni tampoco podrán ofertarse a cero pesos, so pena de ser rechazada la oferta.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial al proponente que obtenga el mayor puntaje total respecto los diferentes criterios de evaluación y puntuación

7.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que con tienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando cada uno.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Solamente: Chile y Perú-Chile	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte (Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	NO

Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI
------------------	----	----	----	----

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales establecen plazos en días calendario para su aplicación Y trato nacional según las condiciones de cada Acuerdo aplicable, lo cual se verá reflejado en el proceso.

8.- LIMITACION A MIPYME:

La presente contratación NO es susceptible de ser limitada a MIPYMES.

9.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES:

Requisito habilitante de Capacidad Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Garantía de seriedad
- Constitución de propuesta plural
- Certificación cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales.
- Registro Único de Proponentes
- Los demás que establezca el estudio previo y el pliego de condiciones

EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo mínimo uno (01) y hasta dos (02) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto sea la entrega y/u otorgamiento de ayudas técnicas no incluidas en el PBS y/o diagnóstico de personas para entrega de ayudas técnicas y/u otorgamiento de ayudas técnicas y/o prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal ayudas técnicas.

Los contratos certificados según el ítem anterior se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la certificación en SMLMV que cubra(n) la experiencia mínima requerida e identificando como mínimo ocho (8) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de los cuales por lo menos dos (2) de manera obligatoria deben ser algunos de los mencionados en la tabla que pertenecen al segmento 85:

En cada una de las certificaciones aportadas se deberá garantizar experiencia en por lo menos ocho (08) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
42192200	42000000	42190000	42192200	Productos para transporte de paciente
42192300	42000000	42190000	42192300	Elevadores de paciente
42211500	42000000	42210000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas

42211600	42000000	42210000	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42211700	42000000	42210000	42211700	Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas
42211800	42000000	42210000	42211800	Ayuda para vestirse y asearse para personas físicamente discapacitadas
42241800	42000000	42240000	42241800	Productos blandos para la extremidad
42242100	42000000	42240000	42242100	Suministros y accesorios de tracción ortopédica
85101600	85000000	85100000	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101700	85000000	85100000	85101700	Servicios de administración de salud
85121600	85000000	85120000	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85121700	85000000	85120000	85121700	Servicios de prestadores especializados de servicios de salud
85122100	85000000	85120000	85122100	Servicios de rehabilitación
85122200	85000000	85120000	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

Nota 15: Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para emprendimientos y empresas de mujeres, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos dos (02) y máximo cinco (05) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto sea la entrega y/o otorgamiento de ayudas técnicas no incluidas en el PBS y/o diagnóstico de personas para entrega de ayudas técnicas y/o otorgamiento de ayudas técnicas y/o prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal ayudas técnicas.

Los contratos certificados según el ítem anterior se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la certificación en SMLMV que cubra(n) la experiencia mínima requerida e identificando como mínimo cuatro (4) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de los cuales por lo menos uno (1) de manera obligatoria deben ser alguno de los mencionados en la tabla de códigos UNSPSC

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 se acreditará de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos

el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

2. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos dos (02) y máximo cinco (05) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto sea la entrega y/o otorgamiento de ayudas técnicas no incluidas en el PBS y/o diagnóstico de personas para entrega de ayudas técnicas y/o otorgamiento de ayudas técnicas y/o prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal ayudas técnicas.

Los contratos certificados según el ítem anterior se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la certificación en SMLMV que cubra(n) la experiencia mínima requerida e identificando como mínimo **cuatro (4)** de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de los cuales por lo menos **uno (1)** de manera obligatoria deben ser alguno de los mencionados en la tabla de códigos UNSPSC.

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos dos (02) y máximo cinco (05) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto sea la entrega y/o otorgamiento de ayudas técnicas no incluidas en el PBS y/o diagnóstico de personas para entrega de ayudas técnicas y/o otorgamiento de ayudas técnicas y/o prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal ayudas técnicas.

Los contratos certificados según el ítem anterior se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante la certificación en SMLMV que cubra(n) la experiencia mínima requerida e identificando como mínimo **cuatro (4)** de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de los cuales por lo menos **uno (1)** de manera obligatoria deben ser alguno de los mencionados en la tabla de códigos UNSPSC.

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, podrá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA, QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARADETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero constituyen requisitos habilitantes, no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el ANEXO TECNICO correspondiente a ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente pliego de condiciones y se entenderá avalado o aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

5.1.3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Durante el desarrollo del proceso de selección NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta, sin embargo, como requisito habilitante el proponente deberá presentar una carta de compromiso junto con la propuesta, en la que garantice que dispondrá del personal relacionado a continuación en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

El equipo profesional mínimo, debe estar conformado por talento humano idóneo, competente, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos.

PERSONAL MINIMO EXIGIDO

El oferente adjunto a su propuesta acredite las hojas de vida del personal mínimo exigido que acredite las siguientes cualidades:

Rol	Perfil Académico	Experiencia
UN (1) COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO COORDINADOR DEL PROYECTO	Título Profesional del área de la salud o área administrativa o área social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud.	Mínimo dos (2) años de experiencia como coordinador /a y/o gerente y/o director(a) y/o jefe de proyectos en Salud para personas en condición de discapacidad, trabajo comunitario y manejo o entrega de DAP (Dispositivos de Asistencia personal).
UN (1) FACILITADOR LOCAL COORDINADOR OPERATIVO DEL PROYECTO	Título profesional en terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, fisioterapia o fonoaudiología.	Mínima de un (1) año de experiencia profesional y (2) años en proyectos relacionados con acciones comunitarias, salud pública con población con población con discapacidad y/o en procesos de

		diseños elaboración/adaptación de dispositivos de asistencia personal.
CUATRO (4) PROFESIONALES DE APOYO	Título Profesional en Rehabilitación, Terapia Física o Terapia Ocupacional o Fonoaudiología, Fisiatra.	Mínimo un (1) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional o la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda, Adicional a la experiencia profesional: Adicionalmente debe tener Mínimo ocho (8) meses de experiencia profesional relacionados con la prescripción y/o elaboración y/o seguimiento y/o planeación de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad.
UN (1) ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas	Un año de experiencia laboral en oficina como asistente administrativo auxiliar de oficina. De la experiencia certificada, al menos 7 meses deben corresponder al manejo de herramientas ofimáticas.
(2) DOS GESTOR(A) COMUNITARIO ACUERDO 004 DEL 2025	Bachiller	Opción 1 Mínimo seis (6) meses de Experiencia en trabajo comunitario. Opción 2 Acreditar su participación en cargos similares al descrito, en mínimo en (1) proyecto social o comunitario.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP., en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a mínimo el 31 de diciembre de 2021 o en su defecto y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, es necesario indicar que:

El FDLB, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando, el acto administrativo de apertura o invitación del respectivo proceso de selección se publique a partir del 1 de julio de 2021, conforme lo indicado en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015).

En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente interesado debe cumplir lo indicado en el párrafo transitorio No. 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021, el cual establece, entre otras cosas que, a partir del 01 de junio de 2021, los proponentes reportarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación.

La Entidad calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación, de acuerdo a resultados del estudio del sector del proceso:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2.4	Activo Corriente/Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a (51%)	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 4.54	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de trabajo	Mayor o igual a 60% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV	Capital de trabajo = Activos corrientes - Pasivos corrientes

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el capital de trabajo teniendo en cuenta que es un indicador que se expresa en valor absoluto, se tendrá en cuenta:

1. Sumatoria

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al (14%)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al (8%)	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 14: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP., con la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes – RUP., de la forma exigida en los párrafos anteriores, la Entidad evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Para la participación de las personas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2024 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda. Así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el formato respectivo en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción oficial al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la Ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Para los proponentes que se hayan constituido durante la vigencia 2021, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente:

“(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)”

En tal sentido, los proponentes que conformen sus sociedades durante el año 2021 deberán registrar las cifras contables en el RUP correspondiente al último cierre trimestral del año en curso, teniendo en cuenta que la Entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la Ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación:

CRITERIO / FACTOR	PUNTAJE TOTAL
1. Factor Económico	30.5
2. Aspecto Técnico - Cualificación de la Oferta (44 puntos)	58
<ul style="list-style-type: none"> • Dispositivos de asistencia personal: Entrega de dispositivos de asistencia personal a título de valor agregado. 10 • Mantenimientos adicionales 4 • Punto de atención o sede en la localidad 4 • Personal Adicional 10 • Formación académica Adicional 30 	
3. Incentivo a la industria Nacional	10
4. Incentivo en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	1
4. Incentivo Emprendimiento y empresas de Mujeres	0,25
5. Incentivo MiPymes	0,25
TOTAL	100

Los criterios de cada componente podrán ser verificados en el Pliego de Condiciones.

10.- INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

Es importante resaltar que en el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

11.- CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma es el estipulado en el pliego electrónico, este puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II.


Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.


12.- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente para esta modalidad, la cual corresponde a la plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá Distrito Capital el día nueve (09) día del mes de diciembre de 2025


FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa.

Elaboró: John Henry Escobar Devia – Profesional Contratista FDLBOSA 

Revisó: Cristina Parra – Brahan Eduardo García – Abogados contratación FDLB  - 